

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

083

H Bis

26 de noviembre 2025.

## MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Integrante

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo  
y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez  
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 100; EL INCISO H), FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 123; Y SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 60; Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 100, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN SUBSECUENTE LOS DEMÁS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS BELINDA ITURBIDE DÍAZ, MARÍA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, MELBA EDEYANIRA ALBAVERA PADILLA, EMMA RIVERA CAMACHO, GIULIANNA BUGARINI TORRES, JAQUELINE AVILÉS OSORIO, NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA, Y LOS DIPUTADOS ANTONIO SALVADOR MENDOZA TORRES, JUAN PABLO CELIS SILVA Y ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

Dip. Giuliana Bugarini Torres,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente:

María Fabiola Alanís Sámano, Belinda Iturbide Díaz, Melba Edeyanira Albavera Padilla, Emma Rivera Camacho, Giuliana Bugarini Torres, Jaqueline Avilés Osorio, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Antonio Salvador Mendoza Torres, Juan Pablo Celis Silva y Alejandro Iván Arévalo Vera, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y artículos 8° fracción II, 234, 235 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar ante esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo sexto del artículo 100; el inciso b), fracción V del artículo 123; y se adicionan dos párrafos a la fracción XII del artículo 60; y un tercer párrafo al artículo 100, recorriendose en su orden subsecuente los demás, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, bajo el tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tomas Hobbes explicaba que la manera en cómo surgía el Estado, era con base en el acuerdo de voluntades depositado en una persona o asamblea. Y es así que, el Estado como ente público sustenta su origen como protector de los derechos y la seguridad de las personas. [1]

En este sentido, uno de los problemas imperantes en los núcleos sociales en México, es el fenómeno de la delincuencia, la cual con los años ha evolucionado de manera más compleja y ha penetrado en los diferentes tejidos de la sociedad. De lo cual, una meta por parte del Estado, es erradicar y perseguir este tipo de actividades que se han vuelto constantes y dañinas, sobre todo, para nuestras niñas, niños y adolescentes.

La composición delictiva, se ha beneficiado por el progreso de distintos servicios como es los medios de transporte, la sofisticación de armas y el creciente desarrollo tecnológico y el alcance de los medios digitales que han puesto a prueba al aparato de las fuerzas armadas y policiales en la procuración, investigación y administración de justicia cotidiana.

La situación actual, nos obliga como autoridades de los diferentes niveles de gobierno, ha reconfigurar la idea de la seguridad pública desde las tareas más esenciales, como es la función tradicional y del respeto a los derechos fundamentales y prácticas habituales en nuestros entornos.

Como eje fundamental implementada desde el gobierno federal, y con el objetivo de aplicarla a temas de la investigación y persecución del delito, tenemos la inteligencia como elemento en materia de seguridad, y es esto funciona como un dispositivo de los cuerpos de las fuerzas armadas para salvaguardar el bienestar nacional. La inteligencia es la actividad secreta.

*Entendida como el proceso de obtener información, procesar, analizar y difundir información (secreta o no) relevante (producto), sobre sujetos estatales, o no, que representen una amenaza u oportunidad. Así como las actividades dirigidas a proteger los secretos propios de las (acciones de otros), entendido como constrainteligencia. [2]*

Asimismo, la inteligencia es la obtención y el procesamiento, oficial y secreto de información sobre la labor de las autoridades de seguridad para ayudar en la formulación y aplicación de la política criminal.

Es así que, se puede referir que la inteligencia es una actividad y producto exclusivo del Estado, con lo cual, excluye a cualquier ente u organización de poder realizarla. El fin de la inteligencia debe ser útil y motor de la seguridad de cada Estado.

Ahora bien, de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública [3], se estima que 20.8% de los hogares en Michoacán tuvo al menos una víctima de delito durante el 2024. Se estima que, en el 2024, se denunciaron 9.6%, de los cuales la Fiscalía estatal inició una investigación en 67.2% de los casos.

Aunado a ello, se estima que, en el 2024, las razones por las cuales no se denunció delitos ante la autoridad, destaca la pérdida de tiempo con el 30.5% y por desconfianza en la autoridad con el 15.7%. De la percepción de la ciudadanía, el 59.5% considera que la inseguridad es el problema más importante que aqueja hoy en día.

La estadística de criminalidad en Michoacán, si bien muestra elementos en que la ciudadanía se encuentra escéptica y refiere una crisis en el ámbito de la seguridad del Estado. Y que claro, los datos presentados son con la finalidad de mejorar y alcanzar objetivos por parte de los gobiernos, de lo cual, el gobierno estatal encabezado por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, muestra que con visión y convicción

se pueden dar resultados positivos en garantizar orden y bienestar para las y los michoacanos.

De lo cual, en esta administración, se ubica en el lugar 25 [4] a nivel nacional en el registro de la comisión de delitos en el año 2025. En este sentido, los resultados reflejan que se mantiene por debajo de la media nacional, al registrar 78.4 conductas ilícitas por cada 100 mil habitantes.

Asimismo, en el 2024, se detuvieron 2 mil 894 personas con presunta participación en diversos delitos, de los cuales 146 [5] están presuntamente relacionadas con células delictivas. Para ese mismo año también, se colocaron 3 mil [6] cámaras del C5 con el fin de incrementar la operatividad en Morelia, Uruapan y Zamora.

Partiendo del parámetro normativo federal, la seguridad pública presenta grandes retos, de lo cual se ha diseñado el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objetivo principal de ser un medio de cercanía con las personas. Otro elemento a destacar, como lo referimos al principio, es la utilización de cuerpos de inteligencia, que tiene por efecto obtener información privilegiada, sobre los métodos y el modus operandi de las bandas delincuenciales y con ello aplicar de manera específica y concreta la fuerza del Estado. En esta tesitura desde el ámbito académico.

*La seguridad Pública es la labor del Estado encomendada a la policía preventiva o municipal; por tanto, consiste en las diversas acciones que realiza ésta con el objeto de brindar al ciudadano la certeza constitucional de protección a las garantías individuales, es decir, que, mediante las actividades, el ciudadano podrá disfrutar y ejercer todos los derechos que como tal le corresponde. [7]*

Precisamente, la seguridad pública, parte del parámetro de la legalidad y de los derechos humanos, constituyendo la piedra angular de la constitución de una mejor sociedad. La regulación primera, la encontramos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para atender temas en materia de seguridad, los cuales se basarán en:

- a) Regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.
- b) Creación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

De acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública, tiene como finalidad salvaguardar la vida, los derechos, la integridad y patrimonio de las personas. Del mismo modo, la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Seguridad Pública, en su artículo 1º, párrafo segundo, establece que la inteligencia en materia de investigación, debe de ser con fines para garantizar la protección de la ciudadanía y garantizar la paz, tranquilidad y seguridad pública.

Teniendo como sustento el parámetro federal, y coadyuvando con los esfuerzos presentados por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo en el Plan Michoacán por la paz y la justicia, que es una estrategia integral para invertir más de 57 millones de pesos en programas de bienestar, refuerzo con el despliegue de elemento del ejército mexicanos, la marina y la guardia nacional de más de 10 mil para para labores de inteligencia, contención y operaciones en la disminución del índice de extorsiones y homicidios dolosos.

Como Grupo Parlamentario de MORENA, sabiendo el contexto y el deber que tenemos ante el pueblo de Michoacán, nos permitimos presentar esta propuesta de reforma constitucional que tiene como ejes.

1. La reforma se centra en la obligación de la persona del Ejecutivo del Estado de garantizar la integridad de las autoridades municipales. Tomando que la función municipal en Michoacán puede estar vulnerada por actividades delincuenciales y por ser la autoridad que tiene mayor cercanía con la ciudadanía, se presente establecer la creación del Sistema de Alerta y Protección para las Autoridades Municipales con el objetivo de que la protección no sea discrecional ni dependa de la solicitud del funcionario, sino que se active de forma obligatoria cuando la Secretaría de Seguridad Pública detecte un riesgo inminente.
2. Se establece que el presupuesto de la Fiscalía General de Michoacán debe ser suficiente y progresivo para coordinar, investigar y ejecutar actividades de inteligencia estratégica y especializada por medio de la creación de una Fiscalía Especializada de Investigación e Inteligencia en Delitos de Alto Impacto. Si bien esta ya se encuentra enunciada en la ley de la institución, se pretende darle cabida a rango constitucional, y sobre todo que se encuentre delineada su estructura interna y funciones en la Ley Orgánica de la Fiscalía, para dotarla de un presupuesto proporcional y adecuado conforme a sus actividades.
3. Se fortalece a la Fiscalía para que esta lleve a cabo la inteligencia criminal para desarticular las estructuras que generan las amenazas dentro del Estado.

4. Se asegura la profesionalización y salarios dignos del personal de inteligencia y de investigación, atacando la impunidad en los delitos que afectan la gobernabilidad de nuestra sociedad.

5. Entendiendo que la función de seguridad pública se debe de garantizar bajo una visión integral de justicia social y de la cultura de la paz, se incorpora este pilar de la nueva Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Lo que obliga a los ayuntamientos a enfocar sus recursos en la atención a las causas estructurales de la violencia, reconociendo que la seguridad y la protección de los ciudadanos y de sus autoridades municipales se logra con el bienestar y la prevención.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los dispuesto por la fracción II del artículo 36 y el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la fracción II del artículo 8, los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimiento del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo me permito someter a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Michoacán la siguiente Iniciativa con Proyecto de

#### DECRETO

**Artículo Único. Se reforman el párrafo sexto del artículo 100; el inciso h), fracción V del artículo 123; y se adicionan dos párrafos a la fracción XII del artículo 60; y un tercer párrafo al artículo 100 recorriéndose en su orden subsecuente los demás de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

**Artículo 60.** Las facultades y obligaciones del Gobernador son:

I. a XI....

XII. ...

...

En el marco de la concurrencia de los tres niveles de gobierno en materia de seguridad pública y de acuerdo a las atribuciones establecidas por esta Constitución y la Constitución General, se establecerán medidas de protección para las personas a cargo de las presidencias municipales, integrantes de los ayuntamientos y del Consejo Mayor de Cherán, a fin de prevenir una afectación a su integridad física derivada de su función pública.

Para dar cumplimiento, se establecerá un Sistema de Alerta y Protección para las Autoridades Municipales,

el cual será operado por la Secretaría de Seguridad Pública.

XIII. a XXIII. ...

**Artículo 100.** El Ministerio Público estará a cargo de un Fiscal General del Estado.

...

El Presupuesto de Egresos que se asigne a la Fiscalía General, deberá de ser suficiente y progresivo, para coordinar, investigar y ejecutar actividades de inteligencia estratégica y especializada en delitos de alto impacto. Asegurando de la misma forma, la profesionalización y salario digno del personal adscrito a dichas áreas.

El Fiscal General durará en su encargo nueve años y, no podrá ser reelecto; será designado y removido conforme a lo establecido por esta Constitución; será sujeto de responsabilidad política, penal o administrativa, en términos de la legislación aplicable.

El Fiscal Estatal Anticorrupción durará en su encargo siete años y será nombrado por el Congreso del Estado, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se determine; podrá ser removido en los términos que la Ley establezca.

La Ley Orgánica de la institución fijará la adscripción, obligaciones y atribuciones de los funcionarios y empleados que la integren, entre los cuales se incluirá la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; y una Fiscalía Especializada de Investigación e Inteligencia en Delitos de Alto Impacto, asimismo establecerá centros especializados en mecanismos alternativos de solución de controversias y determinará los casos que requieran supervisión judicial.

El Fiscal General del Estado, deberá rendir al Congreso del Estado, un informe anual y cuando sea requerido respecto a las acciones y resultados de la institución a su cargo.

**Artículo 123.** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, de los concejos Municipales y de los Gobiernos Comunales:

I. ...

II. ...

a) a c) ...

II Bis a IV. ...

V. Proporcionar en sus jurisdicciones los servicios de:

a) a g) ...

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito. La función de Seguridad Pública del Estado y los Municipios debe garantizarse bajo una visión integral de justicia social y de la cultura de la paz.

...

...

i) ...

VI a XXIV. ...

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase el presente Decreto a los ayuntamientos del Estado y al Concejo Mayor de Cherán, para que emitan el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Tercero.* El Congreso tendrá un plazo no mayor a 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones necesarias para su cumplimiento.

*Cuarto.* La persona titular del Ejecutivo del Estado, deberá realizar a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, las partidas y modificaciones necesarias para dar cumplimiento con el presente Decreto a fin que se encuentre contemplado en el paquete de presupuesto del año 2026.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo de Morelia, Michoacán, a los once días del mes de noviembre del año 2025.

Atentamente

[1] Hobbes, T. (2005). *Leviatán*. 5a ed. Fondo de Cultura Económica, (p.141)

[2] Gómez, F. (2025). Seguridad pública con estrategias basadas en inteligencia Editorial Tirant Lo Blanch. (p. 23).

[3] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). (p.7) chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcgclefindmkajj/https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2025/doc/envipe2025\_mich.pdf

[4] Secretaría de Seguridad Pública. (2025). 8 de octubre. *Michoacán, en la posición 25 con baja incidencia delictiva a nivel nacional; SSP-*. <https://ssp.michoacan.gob.mx/noticias/michoacan-con-tendencia-a-la-baja-en-homicidio-doloso-en-los-ultimos-9-meses-ssp/>

[5] Secretaría de Seguridad Pública. (2025). 2 de enero *SSP detuvo en 2024 a cerca de 3 mil personas por diversos delitos-*. <https://ssp.michoacan.gob.mx/ssp-detuvo-en-2024-a-cerca-de-3-mil-personas-por-diversos-delitos/>

[6] Secretaría de Seguridad Pública. (2024). 29 de diciembre *Cerca de 3 mil cámaras de C5 Michoacán vigilan Zamora, Morelia y Uruapan*. <https://ssp.michoacan.gob.mx/cerca-de-3-mil-camaras-del-c5-michoacan-vigilan-zamora-morelia-y-uruapan/>

[7] Barrón, M. (2005). *Policía y Seguridad en México*. Instituto Nacional en ciencias Penales. (Pp331).







[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)